ADICIONAL N°001 AL CONTRATO N°146-2023 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA BELLAS ARTES Y CIENCIAS DE BOLIVAR Y ANTONIO MANUEL ADSUARA MUSOLES.

Entre los suscritos a saber **VIVIANA BEATRIZ VIZCAINO BUSTAMANTE**, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con cédula de ciudadanía número 32.907.870 de Cartagena, con domicilio en la ciudad de Cartagena, actuando en su calidad de Vicerrectora Administrativa, en uso de las funciones delegadas mediante la resolución N°013 del 12 de enero de 2023, en representación de la Institución Universitaria Bellas Artes y Ciencias de Bolívar con el fin de desarrollar actividades relacionadas con la administración, misión y funcionamiento de la entidad universitaria, quien en adelante para los efectos del presente contrato se denominará **UNIBAC**, por una parte, y de la otra, **ANTONIO MANUEL ADSUARA MUSOLES**, identificado con cedula de Extranjería N° 424.397, quien actúa en nombre propio y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente adicional N°.001 al contrato de N°146 de 2023, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes atinentes a la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previa las siguientes consideraciones: **PRIMERA —** Que Unibac y **ANTONIO MANUEL ADSUARA MUSOLES**, suscribieron el día cinco (5) de junio de 2023, el contrato N°146-2023, cuyo objeto es "seleccionar al oferente con el cual se contrate el mantenimiento de los instrumentos de viento y percusión de la institución universitaria bellas artes y ciencias de bolívar vigencia 2023". **SEGUNDA-** Que de conformidad con las estipulaciones pactadas en la cláusula cuarta del contrato N°146-2023, el plazo de ejecución es de cuatro (4) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **TERCERA-** Que los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato N°146-2023 se entienden cumplidos a partir del seis (6) de junio de 2023, fecha en que fue aprobada la póliza, previa existencia del Registro Presupuestal N° 388 de fecha cinco (5) de junio de 2023. **CUARTA-** Que el artículo 14 y siguientes de la Ley 80 de 1993 prescribe la facultad de modificar el contrato "Si durante la ejecución del contrato y para evitar la paralización o la afectación grave del servicio público que se deba satisfacer con él, fuere necesario introducir variaciones en el contrato..." **QUINTA-** Que el Parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 prescribe la facultad de adicionar el contrato hasta el cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. **SEXTA-** Que no existe limitante a la extensión del plazo, cuando se encuentre justificado, se realice dentro de la ejecución del mismo y las partes lo pacten de común acuerdo, requisitos que se cumplen a cabalidad en la presente adición. **SEPTIMA-** Que la Jefe de Oficina de Recursos Físicos, justificó la necesidad de adicionar en su valor. **OCTAVA-** Que esta adición requiere de la expedición de Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 342 de Dos (2) de agosto de 2023 expedido por la vicerrectoría financiera, por cuanto hay variación en el valor del contrato principal. **NOVENA:** Que estando vigente el contrato N°146-2023 la rectora de Unibac en uso de sus facultades legales y estatutarias, autorizó el adicional del contrato N°146-2023 y en consecuencia las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA- OBJETO:** adicionar el contrato N°146-2023 en su valor de ejecución respectivamente. **CLAUSULA SEGUNDA: -** Adicionar al contrato N°146-2023 en su valor así: El valor que Unibac reconocerá a favor del **CONTRATISTA** en contraprestación al cumplimiento de los servicios contratados mediante este adicional, corresponderá a la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/Cte. ($10.000.000,oo)** impuestos incluidos, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 342 de 3 de Dos (2) de agosto de 2023; que se anexa y hace parte del presente contrato, los cuales Unibac pagara la totalidad del valor

en un plazo máximo de noventa (90) días calendarios, previa presentación de las pólizas de seguros debidamente aprobadas por el supervisor del contrato. Para el pago se debe anexar: a) certificación de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción, expedida por el Supervisor del contrato y b) certificación del revisor fiscal o en su defecto del representante legal, en donde conste que EL CONTRATISTA se a paz y salvo por concepto de las contribuciones al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo, de acuerdo con lo señalado en la Ley 789 de 2002, en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015. En caso de ser proponentes extranjeros deberán presentar una declaración firmada por el Representante Legal, en la cual conste que no tienen personal a cargo en Colombia y que por lo tanto, no realizan contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social en Colombia ni realizan aportes parafiscales. Unibac, sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros. **CLAUSULA CUARTA: VIGENCIA:** Las cláusulas del contrato principal N°146-2023 que no hayan sido modificados por el presente documento, continúan vigentes en los términos y condiciones de dichas estipulaciones. **CLAUSULA QUINTA: DOCUMENTOS:** hacen parte integral de este documento: **1**. Solicitud de autorización del adicional de fecha Catorce (14) de julio de 2023. **2**. Documento suscrito por el supervisor en la cual se sustenta la solicitud de adicional al valor del contrato inicial; **3**. Certificado de disponibilidad presupuestal N°342 de 2 de agosto de 2023, expedido por Vicerrectoría Financiera. **CLAUSULA SEXTA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Este documento para su perfeccionamiento requiere la firma de las partes y para su legalización y ejecución requiere la ampliación de las vigencias y valores asegurados de la garantía única aprobada por la entidad y la expedición del registro presupuestal por la Vicerrectora Financiera. **CLAUSULA SEPTIMA-ALCANCE DE LA MODIFICACION:** Las cláusulas del contrato principal N°146-2023 que no hayan sido aclarados, adicionado y/o modificado, continúan vigentes en los términos y condiciones de dichas estipulaciones.

Para constancia se firma en la Ciudad de Cartagena D.T. y C., a los Dieciséis (16) días del mes de agosto de 2023.

UNIBAC

VIVIANA BEATRIZ VIZCAINO BUSTAMANTE
Vicerectora Administrativa

CONTRATISTA

ANTONIO MANUEL ADSUARA MUSOLES
C. E. N°. 424.397

Proyectó: Sergio Alzamora Zúñiga- Abogado Asesor Externo.

Revisó: Luis Carlos Quevedo Sánchez - Jefe Oficina de Contratación.

Aprobó: Margarita Ochoa Rodríguez - Jefe Oficina recursos Físicos – Supervisor.

ANEXO AL CONTRATO ADICIONAL 001 AL 146 DE 2023

Número	Instrumento	Marca	Requerimiento		Valor en pesos
1	Fagot	Renard	-Set de zapatillas y resortes	$758,00 USD	$1.500.000,00
			-Corchos de fieltros		$200.000,00
			-Adhesivos	$51,00 USD	$200.000,00
			-Mano de obra de zapatillado		$1’500.000,00
2	Fagot	Scala	-Set de zapatillas y resortes	$758,00 USD	$1.500.000,00
			-Nitrato de plata		$200.000,00
			-Corchos y fieltros	$51,00 USD	$200.000,00
			-Adhesivos		$200.000,00
			-Mano de obra enchape de plata		$3’000.000,00
			-Mano de obra de zapatillado		$1’500.000,00
TOTAL EN PESOS COLOMBIANOS					$10.000.000,00


1889
Institución Universitaria
BELLAS ARTES Y
CIENCIAS DE BOLÍVAR
CALIDAD QUE TRASCIENDE